

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

En el artículo 4° del Decreto 4165 de 2011 se contemplan las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En los numerales 2 y 11 del artículo 18 del Decreto 4165 de 2011 se establecieron como funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia las de “...*dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad*” y “*dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia*”, respectivamente, razón por la cual le corresponde a la Vicepresidencia adelantar e impulsar la contratación necesaria para que los funcionarios autorizados para firmar documentos cuenten con firmas digitales de tal manera que puedan realizarse tramites en línea y comunicaciones oficiales electrónicas.

El Gobierno Nacional expidió la Directiva Presidencial 004 de 2012 sobre la Política cero papel y el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, mediante el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública en Colombia, entre las actividades a cumplir esta la remisión de comunicaciones oficiales entre entidades públicas, memorandos con firma digital, trámites y procesos electrónicos.

Para que los documentos electrónicos tengan validez jurídica y sean medios de prueba la ley 527 de 1999 establece:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

“... Artículo 7°. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación.
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”.

Con fecha 3 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura en consonancia con lo previsto en el numeral 1 de la Directiva Presidencial 04 de 2012, en su Plan de Eficiencia Administrativa: (i) designó al Líder Responsable de coordinar la realización de las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación y avance de la Directiva, (ii) seleccionó los trámites internos críticos en la entidad en esta materia y (iii) estableció las acciones de mejora con cronogramas, metas e indicadores para la realización de los recursos monetarios, físicos, humanos, entre otros.

Para poder dar cumplimiento al plan de eficiencia administrativa se hace necesario implementar las firmas digitales de los funcionarios autorizados para suscribir los diferentes documentos oficiales que expide la Entidad.

Esta contratación fue incluida en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2014, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en el rubro 2-0-4-1-8 Software.

## **2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS - RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

### **2.1 OBJETO:**

El Contratista se compromete a suministrar kits de firmas digitales de función pública que se requieren como uno de los insumos a tener en cuenta para la automatización de los trámites de la Agencia Nacional de Infraestructura.

### **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111502	Servicios basados en Ingeniería, Investigación Tecnología.	Servicios Informáticos	Información de Software o Hardware	Diseños de Aplicaciones para computadores

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Ítem	Descripción	Características	Cantidad	Vigencia	Soporte
1	Firma Digital	kit por usuario token-sobreflex con clave, manual de usuario	33	1 año	✓

### 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a suministrar el producto objeto de este proceso con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

**2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones que se deriven de la ley y de la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

- a) Disponer de la Consulta del estado de la emisión de su certificado con tan solo ingresar a un enlace electrónico.
- b) Realizar la entrega de los kits de certificación digital sin costo en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- c) Entregar un kit por usuario que contenga token - sobreflex con clave, manual de usuario.
- d) Entregar las instrucciones de manejo y seguridad que los usuarios deben tener en cuenta para el adecuado uso del token.
- e) Prestar soporte técnico sin costo vía telefónica o chat en horario de 08:00 am a 05:00 pm de lunes a viernes y fines de semana y festivos cuando se requiera, hasta por un año.
- f) Los certificados digitales deben ser almacenados en token (Dispositivos de almacenamiento criptográfico de alta calidad) y seguridad.
- g) Prestar el servicio para revocar una firma digital de manera electrónica.
- h) Obtener reposición del certificado digital a bajo costo durante el periodo de Vigencia adquirido inicialmente.
- i) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

### 2.4 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación que se plantea guarda relación directa con el desarrollo de los programas estratégicos para el Buen Gobierno, considerando que el servicio de firmas digitales, se relaciona con la política de desarrollo administrativo descrita, en el literal d), del artículo 3° del Decreto 2482 de 2012 “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”, así:

**“d) Eficiencia administrativa.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado...”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de entrega de los bienes será de ocho (8) días hábiles y se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – JUSTIFICACION

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 35914 de marzo de 2014.

**RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2-0-4-1-8 Software.

**FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el 100% del valor del contrato dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura (s) correspondiente (s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia de la totalidad de las firmas digitales y certificados requeridos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual una vez se publique la carta de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá a llegar a la entidad una certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO<sup>1</sup> - ANALISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA

**Análisis del aspecto técnico:** Se han establecido una serie de propiedades necesarias que tiene que cumplir un esquema de firma para que pueda ser utilizado. La validez de una firma se ampara en la imposibilidad de falsificar cualquier tipo de firma radica en el secreto del firmante. En el caso de las firmas escritas el secreto está constituido bajo características de tipo grafológico inherentes al signatario y por ello difíciles de manipular. Por su parte, en el caso de las firmas digitales, el secreto del firmante es el conocimiento exclusivo de una clave (secreta) utilizada para generar la firma. Para garantizar la seguridad de las firmas digitales es necesario a su vez que estas sean:

- Únicas: Las firmas deben poder ser generadas solamente por el firmante y por lo tanto infalsificable. Por tanto la firma debe depender del firmante.
- Infalsificables: Para falsificar una firma digital el atacante tiene que resolver problemas matemáticos de una complejidad muy elevada, es decir, las firmas han de ser computacionalmente seguras. Por tanto la firma debe depender del mensaje en sí.
- Verificables: Las firmas deben ser fácilmente verificables por los receptores de las mismas y, si ello es necesario, también por los jueces o autoridades competentes.
- Innegables: El firmante no debe ser capaz de negar su propia firma.
- Viables: Las firmas han de ser fáciles de generar por parte del firmante.

#### Análisis del aspecto regulatorio

Mediante la Ley 527 de 1999 se establecieron en Colombia las entidades de certificación para desarrollar actividades de emisión de certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como para cumplir con las demás funciones relativas a las comunicaciones basadas en firmas digitales. Dichas entidades requerían de la autorización previa por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio para el ejercicio de su actividad. Mediante el Decreto número 1747 de 2000 se reglamentó parcialmente la Ley 527 de 1999 en lo relacionado con las entidades de certificación, certificados y firmas digitales; y en virtud de las facultades allí otorgadas, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución número 56930 de 2000 con el fin de dar instrucciones sobre el funcionamiento de las entidades de certificación previstas en la Ley 527 de 1999.

No obstante lo anterior, el Decreto-ley 019 de 2012 modificó la Ley 527 de 1999 en lo que se refiere a las entidades de certificación, disponiendo en su artículo 160 que para desarrollar sus actividades, las entidades de certificación ya no necesitan autorización previa de la Superintendencia de Industria y Comercio, sino que requieren ser acreditadas previamente por el Organismo Nacional de

<sup>1</sup>Sobre el particular se indica que para la elaboración de este Estudio de Sector se tuvo en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## **PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES**

Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Dicha reglamentación se encuentra contenida en el Decreto 333 del 19 de febrero de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 333 del 19 de febrero de 2014, las entidades de certificación que hayan sido autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 1747 de 2000 y que deseen seguir prestando los servicios de certificación previstos en el artículo 161 del Decreto-ley 19 de 2012, deberán iniciar el correspondiente proceso de acreditación ante el ONAC, dentro de los 2 meses siguientes a la expedición de dicho decreto. Así mismo, las entidades de certificación que hubieren sido autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán continuar ofreciendo los servicios de certificación que actualmente prestan en las condiciones que habían sido autorizadas por dicha Superintendencia, hasta tanto obtengan un pronunciamiento por parte del ONAC en relación con la solicitud de acreditación de que trata el artículo antes mencionado.

En este orden de ideas, las llamadas a participar en el presente proceso de contratación serán las entidades de certificación que se encuentren habilitadas para la prestación de dicho servicio por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio o por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) según lo indicado en presidencia.

### **Análisis del aspecto económico**

De acuerdo con el análisis del sector realizado, se pudo establecer que Colombia cuenta con diferentes empresas que suministran firmas digitales, cuya encriptación garantiza la confidencialidad, la integridad y la autenticidad de la información que se desea transmitir y que tiene vital importancia para la persona o empresa.

### **Análisis de la Demanda**

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación para las firmas digitales es importante manifestar que en lo relacionado con las firmas digitales no se cuenta con un histórico de ejecución y que será este año el primero de la implementación de este mecanismo.

### **Análisis de la Oferta**

El valor estimado del presupuesto asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) producto de las cotizaciones de proveedores autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

El estudio de precios de mercado se realizó mediante la consulta de empresas proveedoras de estos productos, solicitando cotización a las siguientes firmas:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

### SOLICITUD COTIZACIONES

Entidad	Dirección correo Electrónico	Contacto
Andes Servicio de Certificación Digital S.A	<a href="mailto:ventas@andesscd.com.co">ventas@andesscd.com.co</a>	Diana Aguilera
GSE Gestión Seguridad Electrónica	<a href="mailto:diana.castillo@netco.la">diana.castillo@netco.la</a>	Diana Castillo
Certicamaras	<a href="mailto:Patricia.lizcano@certicamara.com">Patricia.lizcano@certicamara.com</a>	Patricia Lizcano

Certicámaras con la acreditación de la Superintendencia de Industria y Comercio; certificaciones de seguridad de la información ISO 27001 y de calidad 9001, sello WEB TRUST que los califica como una entidad de certificación digital de clase mundial y reconocimiento de productos y servicios por Microsoft, la Fundación Mozilla y Adobe PDF.

Gestión de Seguridad Electrónica S.A – GSE S.A. ha sido autorizada como una nueva Certificadora Digital en el país mediante la Resolución No. 23344 de Mayo 12 de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que garantiza la plena validez jurídica de los certificados emitidos y de las firmas digitales que se realicen con los mismos.

ANDES SCD es una Autoridad de Certificación abierta encargada de emitir y gestionar certificados de firma digital que acreditan la identidad de personas y empresas ofreciendo seguridad y confianza en las transacciones electrónicas. Cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales altamente calificados en la gestión, ciclo de vida y uso de los certificados digitales, con experiencia y capacidad de integrar actividades en función de satisfacer las necesidades del negocio y de sus clientes.

Del estudio de precio de mercado solicitado se recibió de Certicamaras, empresa creada en el año 2001, por la Cámara de Comercio de Bogotá, en asocio con las Cámaras de Comercio de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Aburrá Sur y la Confederación de Cámaras de Comercio, Confecámaras quienes crearon la Sociedad Cameral de Certificación Digital, CERTICÁMARA S.A., entidad de certificación digital abierta, constituida con el propósito de asegurar jurídica y técnicamente las transacciones, comunicaciones, aplicaciones y en general cualquier proceso de administración de la información digital de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los estándares técnicos internacionales.

Los servicios de Certificación Digital de esta entidad están soportados gracias a la mundialmente y reconocida tecnología PKI, de origen europeo, para el envío, recepción, archivo y procesamiento de la información electrónica. A la fecha CERTICÁMARA cuenta con la acreditación de la Superintendencia de Industria y Comercio; certificaciones de seguridad de la información ISO 27001 y de calidad 9001, sello WEB TRUST que los califica como una entidad de certificación digital de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

clase mundial y reconocimiento de productos y servicios por Microsoft, la Fundación Mozilla y Adobe PDF.

Hoy en día cuenta con una base que supera los 60.000 suscriptores –que han utilizado las soluciones tecnológicas -, más de 30.000 empresas de diferentes verticales de la industria a lo largo de todo el país y más de 2000 entidades estatales. Se anexa esta cotización.

### 6. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de acuerdo con los siguientes factores:

<b>a. Verificación de la capacidad jurídica:</b> El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	<b>PASA / NO PASA</b>
<b>b. Verificación de la Experiencia:</b> Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	<b>PASA / NO PASA</b>

**a. Verificación de la capacidad jurídica:** Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
5. Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).
6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.

8. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

9. Copia del documento de autorización o habilitación emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para el desarrollo de la actividad certificadora requerida en virtud del objeto a contratar por medio del presente proceso de contratación.

**b. Verificación de la experiencia del proponente:** Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar máximo (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso terminado o en ejecución.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2009, se toma como referencia este año dado que inicia la implementación del sistema del Gobierno en Línea

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar la certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el formato correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

**En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.**

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

### 7. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Se adjudicará a la propuesta **CON EL MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA**.

En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien primero haya entregado en la entidad la oferta, según el registro de radicación de la oficina de correspondencia.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos; en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

### 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a Gerente de Sistemas y el Experto G3 06 del Área de Archivo y Correspondencia o por quien designe la Vicepresidente Administrativa y Financiera.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES

### 9. GARANTIAS

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos en el incumplimiento del contrato. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

**a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más.

**El CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

(Original firmado por)

**CARMEN JANNETH RODRIGUEZ MORA**

Experta G3- Grado 6 Archivo y Correspondencia

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

(Original firmado por)

**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**

Vicepresidente Administrativa y Financiera

Elaboro: Luis Fabian Ramos B. / Experto G3 Grado 06  
Adriana Hidalgo Aguilar / Experto G3 Grado 03

Revisó: Nelcy Maldonado Ballen / Coordinador G.I.T. Administrativo y Financiero